

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 20 de agosto de 2021. A Despacho de la señora Juez el presente proceso verbal de responsabilidad civil con escritos que anteceden por resolver. Sírvasse proveer.

La secretaria,

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL –
RESPONSABILIDAD MÉDICA.
DEMANDANTE: LIGIA DERLY COLLAZOS CERTUCHE.
ALEJANDRO COLLAZOS CASTRILLON.
EDWIN OLNEDO COLLAZOS CASTRILLON.
DEMANDADOS: COOMEVA E.P.S.
CLINICA FARALLONES I.P.S.
RADICACIÓN: 760013103012-2018-00195-00

De conformidad con el informe de secretaría que antecede y revisado como ha sido el trámite de este asunto, se observa que el apoderado judicial del llamado en garantía Dr. URIEL OVIDIO CARDONA NUÑEZ ha solicitado al despacho el aplazamiento de la audiencia de instrucción y juzgamiento programada para el día miércoles 25 de agosto de 2021, como quiera que se encuentra pendiente de resolver un escrito de nulidad.

En ese sentido, el despacho de conformidad con el Art. 132 del Código General del Proceso procede a realizar un control de legalidad de las actuaciones surtidas hasta el momento en aras de evitar posibles nulidades, encontrando que efectivamente se encuentra pendiente de correr traslado a las partes del escrito de nulidad presentado por el apoderado judicial del llamado en garantía Dr. URIEL OVIDIO CARDONA NUÑEZ, razón por la cual no es posible adelantar la referida audiencia de instrucción y juzgamiento hasta tanto se resuelva de fondo tal petición.

Dicho lo anterior, se evidencia que dicho extremo procesal ha solicitado la nulidad de lo actuado soportado en lo dispuesto en el numeral 8° del Art. 133 del Código General del Proceso, es decir, por indebida notificación al llamado en garantía, y en ese sentido, de debe correr traslado de la misma dando aplicación a lo dispuesto en el Art. 134 *Ibidem*.

Finalmente, la apoderada de COOMEVA E.P.S. S.A. ha presentado al despacho la renuncia del poder otorgado para la representación judicial de esa sociedad en este asunto, misma que cumple con los requisitos dispuestos en el Art. 76 de nuestro estatuto procesal.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de aplazamiento de la audiencia de instrucción y juzgamiento programada para el día miércoles 25 de agosto de 2021, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: AGREGAR a los autos la excusa de inasistencia a la audiencia inicial presentada por el llamado en garantía Dr. URIEL OVIDIO CARDONA NUÑEZ a través de su apoderado judicial, la cual será valorada una vez se resuelva sobre la nulidad propuesta.

TERCERO: De la Nulidad propuesta por el llamado en garantía Dr. URIEL OVIDIO CARDONA NUÑEZ, a través de su apoderado judicial, **CÓRRASE TRASLADO** a las partes **por el termino de tres (3) días** conforme lo dispone el Art. 134 inciso 4º del Código General del Proceso.

CUARTO: Reconocer personería al Dr. CARLOS EDUARDO NUÑEZ ESCARRIA, portador de la T.P. No. 156.303 del C. S de la J., para que actúe en representación de los intereses del llamado en garantía Dr. URIEL OVIDIO CARDONA NUÑEZ, conforme al poder conferido.

QUINTO: ACEPTAR la renuncia presentada por la Dra. JULIETH PAULINE GONZALEZ GONZALEZ, al poder otorgado por la sociedad demandada COOMEVA E.P.S. S.A.

SEXTO: De conformidad con lo establecido en el Artículo 76 inciso 4 del Código General del Proceso, que dispone: "La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido...", se **REQUIERE** a la sociedad demandada COOMEVA E.P.S. S.A., para que designe nuevo apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

HOY **23 AGO 2021** NOTIFICO

EN ESTADO No. **076** A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA
PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ
SECRETARIA